

Quito, D.M., 03 de abril de 2020

Director de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Sr. Mgs. Miguel Fernando Mejia Mejia Subacuático (E) PARA:

ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA DE MINERALES METÁLICOS, BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN GOLD REYCORO (CÓDIGO 10000440)" REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO "PROSPECCIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS FASES DE **ASUNTO:**

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en conocimiento la revisión de la propuesta del proyecto "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS FASES DE METÁLICOS, BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN GOLD REYCORO (CÓDIGO 10000440)", patrocinada por la empresa MINIERALES AMBIENTAL CONSULTING CIV CIA.LTDA., a nombre del Lcdo. Fernando Tamayo, a dicha investigación se le designa el código de seguimiento: N-104-FT-2020. Œ SIMULTÁNEA Y EXPLOTACIÓN EXPLORACIÓN

Característica del documento revisado:

RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN GOLD REYCORO (CÓDIGO 10000440)", con la finalidad de conocer el componente arqueológico del terreno y a partir de ese conocimiento plantear futuras medidas de mitigación, para de DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA DE MINERALES METÁLICOS, BAJO EL El documento consta de 20 páginas, que se enmarca a la propuesta "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN este modo, evitar pérdida de información arqueológica

Objetivos del proyecto:

- Delimitar las áreas de sensibilidad arqueológica y predecir los grados de afectación arqueológica en el sector de la infraestructura a implementar.
 - Recuperar metodológica y sistemáticamente, la mayor cantidad de información posible en el área de intervención minera.
- futuras E Formular las recomendaciones del trabajo arqueológico a realizarse investigaciones.

33



M emorando Nro. INPC-DAAPPS-2020-0166-M Quito, D.M., 03 de abril de 2020

Análisis de la propuesta del proyecto:

Una vez revisada la propuesta: N-104-FT-2020.y, conforme al Reglamento para la concesión de permisos de investigación arqueológica terrestre, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se menciona lo siguiente (Ver Tabla)

		A.
SECCIÓN O APARTADO DEL PROYECTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
INTRODUCCIÓN	IS	Hace énfasis en el desarrollo de la minería aurífera aluvial y su posible afectación al patrimonio cultural
MARCO TEÓRICO	IS	Menciona a la ecología cultural como corriente teórica, definiendo como una simbiosis entre los habitantes prehispánicos y el medio ambiente.
ANTECEDENTES	SI	Los Antecedentes descritos enuncian los trabajos realizados en proyectos anteriores por diversos investigadores
DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO	SI	Se encuentra definida el área de estudio, se detalla las coordenadas del área de intervención, así como, el mapa de ubicación de las obras. Se recomienda al investigador anexar el mapa de la zona a explotar con la distribución de los sitios de cateo
OBJETIVOS	IS	Se enmarcan en el cumplimiento el objetivo central del proyecto
FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	IS	La hipótesis se la ha realizado a partir de los antecedentes.
METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	SI	Describe la metodología Se recomienda en el informe final describirla a detalle .

233





Quito, D.M., 03 de abril de 2020 M emorando Nro. INPC-DAAPPS-2020-0166-M

		Para el desarrollo del proyecto se
		plantea 1 mes de trabajo
		distribuidos en: diagnostico
CRONOGRAMA DE		bibliográfico, elaboración de
TRABAJO	10	propuesta, trabajo de campo y
		procesamiento de información,
		trabajo de laboratorio, y
		redacción de informe final
COOdinous		La empresa AMBIENTAL
KECUKSOS 2001/21/21/2008	Š	CONSULTING CIV CIA.LTDA
ECONOMICOS PIEDONTO ES	10	cubrirá los gastos generados en el
DISPONIBLES		proyectos
SCOTINGOG TIÉCNICOG		El proyecto cuenta con personal
RECORDO IECINICOS SI	IS	técnico calificado para ejecutar las
DISPONIBLES		actividades planificadas
DYDY YOUR A THE	CI	Las citas bibliografía responden a
BIBLIOGRAFIA	31	lo descrito en el documento

Conclusiones y recomendaciones a partir del análisis técnico de la propuesta

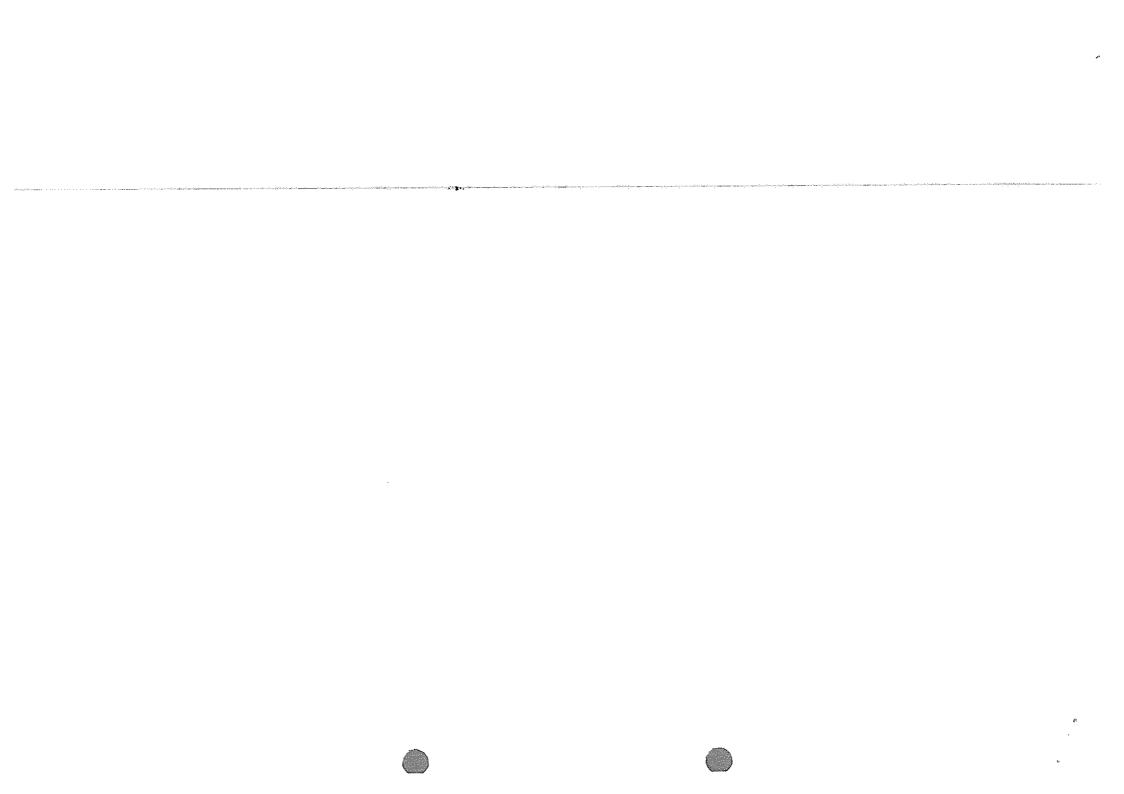
De la revisión crítica del Informe se observa que la propuesta metodológica está bien detallada y permitirá identificar áreas con potencial presencia arqueológica en el sector a ser reconocido. Esto está de acuerdo en la Ley Orgánica de Cultura, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura y el Reglamento para la concesión de permisos de investigación arqueológica terrestre.

con la distribución de los sitios de cateo, ampliar la metodología utilizada para el desarrollo de las actividades de prospección y, solicitar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural la respectiva ampliación al proyecto, si el tiempo estimado no es Se recomienda al investigador anexar en el informe final el mapa de la zona a explotar suficiente para el desarrollo del mismo

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arra-Margarita Guachamín Tello INVESTIGADORA OUÍMICA 2 3/3



Officio Nro. INPC-INPC-2020-1120-O Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

José Echeverría Almeida En su Despacho Señor Doctor Arqueólogo

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Nº 031-2020

Dr. Joaquín Moscoso, en mi calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme al criterio técnico, emitido mediante Memorando Nº INPC-DAAPPS-2020-0416-M, de la Dirección de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Subacuático de este Instituto, confiero la presente Arq-Ec-010, para que ejecuten el proyecto: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL TERRENO DE BIONEXT S.C.C., UBICADO EN EL SECTOR DE PINSAQUÍ, PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA", con código de Investigación: 1-226-JE-2020, ubicado en las parroquia San Juan de Ilumán del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, auspiciado por el Sr. Luis Alberto Oña, representante de BioNext S.C.C. AUTORIZACIÓN, al Dr. José Echeverría, Nº de Registro en la base de datos de Arqueólogos en el Ecuador:

Esta autorización es válida para la investigación indicada, tiene vigencia por 1 meses treinta (30) días, rige desde el 19 de Octubre de 2020 hasta el 19 de Noviembre de 2020. La investigadora deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones del Art. 44 literal a), Art, 85 literal e) de la Ley de Orgánica de Cultura; y entregar:

- todos los parámetros técnicos de investigación arqueológica, así como los mapas con la ubicación de los Un informe técnico final escrito y en CD en formato PDF, anexando el resumen ejecutivo; deberá contener sectores investigados.
- El material cultural diagnóstico debidamente inventariado y en gavetas plásticas con tapa, con sus etiquetas
- fue extraído, para lo cual se realizará una placa donde constará: a) Título del proyecto, b) Georeferenciación, c) Cantidad de material y d) Fecha de entierro. Para esta actividad solicitará la presencia de un funcionario de la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimonial desde En cuanto al material no diagnóstico, previo registro se procederá a enterrarlo en uno de los sitios donde

de investigación Arqueológica Terrestre" y con lo establecido en la presente autorización, dentro de los respectivos plazos solicitados, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aplicará todo el rigor de la Ley y se reserva el derecho de exigir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán el cambio inmediato de profesional para la investigación de dicho sector, siempre y cuando no afecte a la integridad del bien Si la investigadora incumpliere con el Art. 43 del Capítulo VII del Reglamento para la "Concesión de permisos

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a doce días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Atentamente,





Oficio Nro. INPC-INPC-2020-1120-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias: - INPC-DAF-2020-0598-E

- proyecto.arqulg.pdf

Señor Magister Miguel Fernando Mejia Mejia Director de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Subacuático (E)

Señora Magíster Jacqueline Liliana Carrillo Acosta Historiadora

Señora Licenciada Leonor León Pilco Secretaria

jc/mm











Quito, D.M., 28 de mayo de 2020

Director de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Sr. Mgs. Miguel Fernando Mejia Mejia Subacuático (E) PARA:

Informe técnico sobre investigación denominada: Prospección arqueológica para la ampliación de la plataforma Pañacocha B; Parroquia San Roque, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos. ASUNTO:

De mi consideración:

Pino, con fecha 18 de mayo de 2020, a través del presente, se emite el criterio de evaluación del informe denominado "Prospección arqueológica para la ampliación de la En respuesta al Docuemento Nro. 010-MMP-2020, presentado por la Mgs. María Moreira Cantón Cuyabeno, Provincia plataforma Pañacocha B; Parroquia San Roque, Sucumbíos". Revisión del informe denominado: "Prospección arqueológica para la ampliación de la cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos". Informe elaborado por la Mgs. María Moreira Pino, con código de registro plataforma Pañacocha B; Parroquia San Roque, profesional ante el INPC: Arqueo-Ec-022.

Marco legal:

espacios públicos para estos fines, corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades, la siguiente actividad de control: Emitir el dictamen correspondiente preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos. Esta normativa señala: Artículo 7.- Control nacional.- En el marco de la competencia para para la realización de investigaciones arqueológicas, cuyos informes finales deberán ser el Consejo Nacional de Competencias emite la Resolución 0004-CNC-2015 sobre la transferencia de la competencia para preservar, mantener y remitidos al ente competente. 2015, ģ

pronunciamientos que emita el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en relación a cumplimiento de las recomendaciones constantes en el dictamen, además de señalar la persona natural o jurídica de derecho público o privado que auspicia la referida investigación de ser el caso. Se deberá acompañar los informes técnicos que haya el Registro oficial 938 del 6 de febrero 2017, que señala: Artículo 2.- Disponer que los través de un comunicado suscrito por el/la titular de la Dirección Ejecutiva (...) La comunicación deberá especificar los objetivos, metodología utilizada y enfatizar en el El 15 de diciembre de 2016 se emite la Resolución Nro. 77-DE-INPC-2016 publicado en los informes finales de los proyectos de investigación arqueológica, sean emitidos





Quito, D.M., 28 de mayo de 2020

preparado los servidores del INPC.

arqueológica para la ampliación de la plataforma Pañacocha B; Parroquia San Roque, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos", se emite el siguiente criterio: Análisis técnico: Después de evaluar el informe final denominado "Prospección

Características del documento revisado:

investigación titulada "Prospección arqueológica para la ampliación de la plataforma El informe elaborado en idioma español, consta de 44 páginas. Presenta como adjunto el hasta el 2 de abril de 2020. la Autorización por parte del INPC Nro. Aut-013-2020, otorgada desde el 2 de Marzo Pañacocha B; Parroquia San Roque, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos". Posee Empresa ENVIROTEC CIA. LTDA., dentro del cual se da conocimiento sobre Officio Nro. 010-MMP-2020, elaborado por la Mgs. María Moreira Pino, consultora de la 2

La estructura del informe se resume en lo siguiente:

- Introducción
- Problema
- Justificación
- Marco teórico
- Consideraciones teóricas
- Antecedentes Arqueológicos
- Hipótesis
- Caracterización geográfica de la zona Objetivos
- General
- Específicos
- Metodología y descripción del trabajo de campo
- La Prospección Arqueológica
- Procesamiento de información, Descripción de área
- Sensibilidad arqueológica y manejo de área investigada
- Medidas de prevención y mitigación
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía consultada

en el cantón Cuyabeno, parroquia San Roque de la provincia de Sucumbíos 1,2 ha de ampliación y corresponden al Bloque 12 de PETROAMAZONAS EP, ubicado Dentro del documento la investigadora señala que las zonas a ser prospectadas presentan

La investigación proponía:

Objetivo general



Quito, D.M., 28 de mayo de 2020

Sensibilidad arqueológica:

alguna posible ocupación, por lo que se recomienda monitorear este espacio, cuando Toda el área investigada no presenta ninguna evidencia cultural, por tanto, la sensibilidad arqueológica es nula. Sin embargo, no se descarta que pudieran aparecer residuos de inicien la construcción de la infraestructura planificada por la empresa contratante. La investigadora determina el siguiente nivel de sensibilidad arqueológica:

Conclusiones y recomendaciones del INPC:

obstante, ello no descarta que en la zona pudieran existir cotos de caza, o espacios "Prospección arqueológica para la ampliación de la plataforma Pañacocha B; Parroquia Según las investigaciones realizadas por la Mgs. María Moreira Pino, en el área de Ampliación de la Plataforma Pañacocha B, existe ausencia de materiales culturales, lo que puede corresponder a que el sector presente zonas irregulares de nivel interfluvial considerable, que ha conllevado a que el sitio sea objeto de inundaciones constantes. No través de los datos plasmados en el informe final del proyecto denominado San Roque, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos", se puede precisar lo siguiente: ocupados de manera esporádica.

Además, en concordancia con la investigadora, se recomienda tomar en consideración lo

- Si bien es cierto, según la investigadora no se encontró material cultural en el sector destinado para la Ampliación de la Plataforma Pañacocha B, estudios en la zonas aledañas señalan sensibilidad cultural, por lo cual se recomienda que, en caso de existir trabajos de exploración, ampliaciones, adecuaciones, construcción de obra, o es necesario que, la entidad a cargo, ejecute mediante un profesional en la materia, el respectivo estudio arqueológico con el fin de proteger y salvaguardar el patrimonio cualquier tipo de movimientos de tierra en las zonas aledañas al sitio ya investigado, cultural de la Nación.
- Se recomienda también tomar en consideración lo planteado por la investigadora y realizar el correspondiente monitoreo arqueológico al momento de dar inicio a los trabajos de construcción de la infraestructura planificada por la empresa contratante, de esa manera se podrá recuperar información en caso de hallarse nueva evidencia arqueológica. 0

Criterio del INPC:

Dirección Ejecutiva la emisión del DICTAMEN A CONFORMIDAD al proyecto denominado "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA AMPLIACIÓN DE Mediante la presente evaluación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural confirma que la investigación analizada cumple con los parámetros de investigación y confiabilidad Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Subacuático del INPC, recomienda a la LA PLATAFORMA PAÑACOCHA B; PARROQUIA SAN ROQUE, CANTÓN la Dirección 077-de-inpc-2016, resolución de la marco ٦ Εn





Quito, D.M., 28 de mayo de 2020

Realizar los trabajos de prospección arqueológica, en el área para la construcción de aledañas a la plataforma ya existente y definir áreas de sensibilidad con relación a la nueva infraestructura, como una manera de mitigar el impacto de cualquier tipo de las sociedades definidas. vestigio que establezca la existencia de un sitio arqueológico, explorando las zonas

Objetivo específicos

- Documentar las evidencias arqueológicas y recuperar material con el registro de niveles estratigráficos para tratar de reconstruir secuencias culturales.
- Delimitar áreas de sensibilidad arqueológica y predecir los grados de afectación arqueológica en el sector de la infraestructura a implementarse.
- Contribuir con la definición de patrón de ocupación de la zona
- investigaciones. Formular las recomendaciones del trabajo arqueológico a realizarse en futuras

Resultados y conclusiones del investigador:

La investigadora obtuvo la siguiente información:

- investigadora recalco que, en las áreas circundantes al sector destinado para la arcilloso semicompacto color rojo amarillento. Por su parte, las 3 pruebas de pala no una capa vegetal entre 5 y 12 cm bajo superficie, depósito 1 entre 10 y 29 cm suave planos y rodeados de colinas bajas, con depósitos estratigráficos constantes, esto es ausencia total de restos culturales. Las pruebas de pala fueron realizadas en terrenos Excavación de 22 pruebas de pala, de las cuales todas resultaron negativas con tipo de evidencia cultural arqueológica determina que al efectuarse cualquier movimiento de tierra pueda identificarse algún permiten caracterizar a la zona con una sensibilidad entre media y alta, lo que Ampliación de la Plataforma Pañacocha B, existen estudios antes realizados que fueron realizadas por encontrarse en un área de suelo muy alterado. Pese a ello, la limo arenoso de color café amarillento; depósito 2 entre 24 y 54 cm de espesor
- investigación, mediana densidad de evidencias arqueológicas que permiten situarlo presencia de zonas irregulares en casi toda el área de interés. debió haber sido objeto de inundaciones constantes en el pasado, además de ausencia de materiales culturales, puede deberse a que siendo un sector interfluvial cuenta de que el sector no fue pretendido para ocupaciones permanentes. falta de material cultural en el área de Ampliación de la Plataforma Pañacocha B, da como un área con sensibilidad arqueológica entre media – alta. A diferencia de la Según la investigadora, el Campo Pañacocha ha presentado desde sus inicios de



Quito, D.M., 28 de mayo de 2020

CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", realizado Mgs. María Moreira Pino, con el auspicio de la Empresa ENVIROTEC CIA. LTDA.

Arqueológico, Sin perjuicio de lo anterior y, en el marco de la normativa vigente, el INPC disponer las acciones a tomarse para precautelar el Patrimonio APaleontológico y Subacuático, manteniendo a salvo los derechos del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Antrop. Erikka Solansh Moncayo Moreno ARQUEOLOGA

Referencias: - INPC-INPC-2020-0601-E

Anexos:

- 010-mmp-2020.pdf

Lcd, Leonor León Pilco Secretaria Copia:



•

Oficio Nro. INPC-INPC-2020-0675-O Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Señor Lcdo. Arqueólogo Edgar Fernando Tamayo Rivera En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio EA-0164-20 de 21 de abril del 2020 y de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913 del 30 de diciembre de 2016, el INPC es la entidad competente para emitir las directrices sobre la gestión del patrimonio cultural arqueológico. Por lo tanto, en relación al proyecto de investigación "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA DE MINERALES METÁLICOS, BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN GOLD REYCORO (CÓDIGO 10000440)", de CÓDIGO N-104-FT-2020, se indica lo signiente:

- RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN GOLD REYCORO (CÓDIGO 10000440)", ejecutado por el Lcdo. Fernando Tamayo R., inscrito en el Servicio de Registro y Consulta de Profesionales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con el código Arq-Ec-031, consultor de la empresa AMBIENTAL CONSULTING CJV CIA LTDA, se encuentra autorizado por esta Institución mediante el número 018-2020 y se le designa el código de investigación N-104-FT-2020 1. El proyecto de investigación denominado: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA DE MINERALES METÁLICOS, BAJO EL
 - El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural recibe el informe final para su análisis mediante el oficio No 07-EFTR-20 de 19 de mayo del 2020. ri
 - La Ley Orgánica de Cultura, determina que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es la entidad encargada de disponer las acciones a tomarse con el fin de precautelar la integridad de los restos arqueológicos encontrados.
- Mediante memorando número INPC-DAAPPS-2020-0226-M con fecha 26 de mayo de 2020, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural analiza los resultados de la investigación e informa a la Dirección de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Subacuático, que la mencionada investigación cumple con los parámetros de investigación y confiabilidad científica. 4
 - La investigación NO reporta evidencia cultural, por lo que no se realiza el ingreso en la reserva del INPC.
- La falta de evidencia arqueológica permite reportar que el área de trabajo tiene una sensibilidad arqueológica NULA debido a la ausencia de material arqueológico encontrado

Consecuentemente, para los fines pertinentes se comunica a usted que, en concordancia con la normativa vigente, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emite DICTAMEN A CONFORMIDAD sobre la investigación realizada y da por concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado en concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado en concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado en concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado en concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente a la Autorización No. 018-2020, confirmado el proceso correspondiente de la proceso correspondiente de confirmando que este documento no implica autorización de inicio de obras constructivas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo DIRECTOR EJECUTIVO





Oficio Nro. INPC-INPC-2020-0675-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Referencias: - INPC-INPC-2020-0603-E

Anexos: - 07eftr-20.pdf

ag/mm

Dirección: Av. Coión Oe1-93 y Av. 10 de Agosto. Código postal: 170520 / Quito - Ecuador Teléfono: 593-2 227 927 - www.patrimoniocultural.gob.ec





